



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Vicesecretaría
Decreto nº 160312 /12
de fecha 16/03/2012

ÁMBITO N° 2

Dependencia: Intervención

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y por Decreto de 16-06-11 en su nombre el Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan Seva Martínez, en Alicante, a 16 de marzo de 2012.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

La Alcaldesa
P.D. El Concejal Delegado
de Hacienda,



Fdo.: Juan Seva Martínez.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Procedimiento para la consulta de información y expedición de certificados individuales a solicitud del contratista prevista en el artículo 4 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Según el artículo 4 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de

financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales: "1. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión, en la relación certificada remitida de acuerdo con el artículo 3 y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal. 2. Los contratistas que no consten en la relación certificada remitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual. 3. El certificado individual se expedirá por el interventor en los términos y con el contenido previsto en el artículo anterior en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la entidad local. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud. 4. En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el interventor de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal. 5. El Presidente de la entidad local dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los contratistas en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información remitida."

Con fecha 16 de marzo de 2012 se publica en el B.O.E. la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Al efecto de facilitar y garantizar a los interesados el acceso y la consulta de la información sobre su inclusión o no en la relación certificada expedida por la Intervención, y la solicitud, en su caso, y pronta emisión, de los certificados regulados en la norma legal, se considera conveniente dictar las instrucciones siguientes.

De acuerdo con el artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Alcaldía-Presidencia y por su delegación de fecha 16 de junio de 2011, el Concejal Delegado de Hacienda.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Primero.- El Ayuntamiento de Alicante permitirá a los contratistas consultar su inclusión en la relación certificada remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respecto a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Segundo.- La consulta por el interesado se efectuará en las propias Dependencias de la Intervención, en la C/Jorge Juan, 5-3ª planta, de Alicante, conforme a los medios y en la forma que determine la propia Intervención.

Tercero.- La solicitud de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago, en su caso, se presentará con arreglo al modelo aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento.

Cuarto.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de marzo, el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, y las disposiciones de desarrollo y ejecución que se dicten y adopten por el Gobierno y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Quinto.- Publicar esta resolución para conocimiento de los interesados, y comunicarla a la Intervención Municipal a efectos de ejecución.

Alicante, a 16 de marzo de 2012.

Intervenido y conforme.
El Interventor General,

Fdo.: Francisco Guardiola Blanquer



El Jefe del Servicio
de Intervención,

Fdo. : Joaquín Oltra Gisbert.